



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*  
*"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

**VISTOS**, el Informe N° 000061-2021-DIA-VLB/MC, de fecha 16 de junio del 2021 y el Informe N° 000874-2021-DIA/MC, de fecha 25 de junio del 2021; y los expedientes N° 2021-0050747 y N° 2021-0058551, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*¡Somos Libres!*", y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "*(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)*";

Que, asimismo, el numeral 78.8 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos*";

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: "*toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía*";

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

*espectáculo, 3. Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente N° 2021-0050747, de fecha 10 de junio del 2021, la señora Diana Cecilia Moscoso Vargas, en representación de El Estudio S.A.C., presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*¡Somos Libres!*", a desarrollarse los días 8, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 18, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30, 31 de julio y 01 de agosto del 2021, en el Parque de la Reserva, sito en el Jirón Madre de Dios S/N, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante el expediente N° 2021-0058551, de fecha 02 de julio del 2021, la administrada solicita la reprogramación de las funciones del espectáculo denominado "*¡Somos Libres!*", teniéndose como nuevas fechas los días 14, 15, 16, 17, 18, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30, 31 de julio y 01 de agosto del 2021; asimismo, solicita la variación del precio de las entradas;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*¡Somos Libres!*", se trata de una comedia familiar en un acto escrita por Eduardo Adrianzén, dirigida por Leonardo Torres Vilar y contará con un elenco conformado por Gabriela Billoti, Verony Centeno, Herbert Corimanya, Daniela Davis, Nicolás Fantinato, Renato Medina-Vassallo, Diana Moscoso, Diego Pérez Chirinos y Leonardo Torres Vilar;

Que, de acuerdo al informe N° 000061-2021-DIA-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo, "*¡Somos Libres!*" es una comedia que aborda la historia de la independencia del Perú, quiénes, cuándo y cómo se gestó la libertad que hoy, 200 años después, se conmemora. Los hechos históricos que se presentan desde la propuesta artística buscan que el público de una forma amena y entretenida se ilustre, comprenda y tenga presente la importancia de la libertad lograda;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "*¡Somos Libres!*", es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural, en la medida que se trata de una puesta en escena con un contenido de carácter educativo y sobre todo multicultural que contribuye a crear una sociedad caracterizada por el respeto, sin importar distinciones. Su aporte a la cultura está en que impulsa a ser más inclusivos y tolerantes;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Parque de la Reserva, sito en el Jirón Madre de Dios S/N, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, con un aforo de 120 personas por función, los días 14, 15, 16, 17, 18, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30, 31 de julio y 01 de agosto del 2021, teniendo como precio entrada general el costo de S/ 20.00 (veinte y 00/100 Soles), bajo el concepto de preventa; como precio entrada general el costo S/ 30.00 (treinta y 00/100 Soles), como precio entrada de Estudiante, Jubilado el costo de S/ 25.00 (veinticinco y 00/100 Soles), ambos bajo el concepto de venta, contemplando además lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 321-2020-DM/MC de fecha 25 de diciembre del 2020, sobre Protocolo Sanitario Sectorial para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de Artes Escénicas con público, teniendo en consideración las



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

disposiciones con relación al aforo, establecidas en el Decreto Supremo N° 123-2021-PCM;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 000874-2021-DIA/MC, la Dirección de Artes concluye que el espectáculo denominado "*¡Somos Libres!*" cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado "*¡Somos Libres!*", a realizarse los días 14, 15, 16, 17, 18, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30, 31 de julio y 01 de agosto del 2021, en el Parque de la Reserva, sito en el Jirón Madre de Dios S/N, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

**Artículo 3°.-** Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante los expedientes N° 2021-0050747 y N° 2021-0058551.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*  
*"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

**Artículo 4°.-** Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

## **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

Documento firmado digitalmente

**SANTIAGO MAURICI ALFARO ROTONDO**  
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES